

Préstamo No. 129/SF-GU  
Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre

LA REPUBLICA DE GUATEMALA

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

19 de noviembre de 1970

Préstamo No. 129/SF-GU  
Modificación No. 1

### CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 19 de noviembre de 1970 entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

### ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 129/SF-GU suscrito el 9 de marzo de 1967 entre la República y el Banco.

1. La Sección 1.03, dirá así:

"Sección 1.03. Objeto. El Préstamo tendrá por objeto cooperar al financiamiento de un proyecto consistente en la construcción y/o mejoramiento de caminos de acceso y puentes (en adelante denominado el "Proyecto"), por intermedio de la Dirección General de Caminos, dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. Este Proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato".

2. El inciso (i) de la Sección 3.02, dirá así:

"(i) Someter a la aprobación del Banco, antes de preparar los diseños y presupuestos definitivos correspondientes a los caminos y puentes, los respectivos estudios de factibilidad económica con datos básicos de ingeniería, utilizando los criterios de prioridad que figuran en el Anexo B del presente Contrato".

3. La letra (b) de la Sección 5.01, dirá así:

"(b) Los recursos del Préstamo sólo podrán utilizarse para cubrir gastos relacionados con la ejecución de obras en aquellos caminos y puentes que hayan sido aprobados por el Banco, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B de este Contrato".

4. La letra (a) de la Sección 5.07, dirá así:

"(a) Contratar a tiempo completo y por el período que sea necesario, el cual en ningún caso podrá ser inferior a tres años, los servicios (i) de por lo menos un economista y un ingeniero agrónomo para colaborar en la preparación del programa anual de construcción de los caminos de acceso y puentes y de los estudios de factibilidad económica respectivos, y (ii) del personal profesional y auxiliar necesario para cooperar en la realización de los estudios e investigaciones de ingeniería y de los diseños correspondientes a la ejecución del Proyecto".

5. La letra (c) de la Sección 5.08, dirá así:

"(c) Adopte, a satisfacción del Banco, especificaciones técnicas para la construcción de obras viales, incluyendo puentes".

6. La Sección 5.09, dirá así:

"Sección 5.09. Medidas sobre reavalúos. La República se compromete a comunicar al Banco, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de este Contrato, los trámites que haya realizado para poner en vigor disposiciones legales que permitan el reavalúo de las propiedades beneficiadas con los caminos y puentes que se construyan con los recursos del Préstamo".

7. La letra (b) de la Sección 5.12, dirá así:

"(b) La República se compromete a destinar en sus presupuestos anuales, durante la vigencia del Préstamo, los fondos necesarios para atender el mantenimiento adecuado de los caminos y puentes contemplados en el Proyecto y de los actualmente existentes".

8. Los apartados I y II del Anexo B, dirán así:

"I. El Proyecto, a cuyo financiamiento contribuirán los recursos del Préstamo, consiste en la construcción, mejoramiento y pavimentación de aproximadamente 468 kilómetros de caminos y de las obras conexas correspondientes, para facilitar el acceso a la red principal de carreteras y a zonas cuyas posibilidades económicas no han podido ser debidamente aprovechadas por la falta de medios adecuados de comunicación. A su vez, se mejorarán caminos vecinales y la carretera troncal CA-2 mediante la construcción de puentes".

"II. El Proyecto comprenderá aproximadamente:

- (i) La construcción de tres proyectos de terracería con una longitud aproximada de 56 kilómetros.
- (ii) El mejoramiento y pavimentación de catorce proyectos con una longitud aproximada de 412 kilómetros.
- (iii) Las obras de arte en caminos de acceso a construirse, mejorarse y/o pavimentarse.
- (iv) Mejoramiento de dos caminos de acceso mediante la construcción de puentes, y
- (v) La construcción de dos puentes en la carretera troncal CA-2".

#### ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 129/SF-GU, que se hallan en plena vigencia.

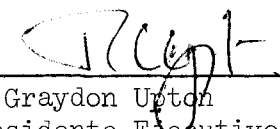
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en tres ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



  
**LIC. JORGE LAMPORT RODIL**  
**MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

  
\_\_\_\_\_  
T. Graydon Upton  
Vicepresidente Ejecutivo